

"Edificio del Bicentenario de La Patria"
"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito



ORDENANZA NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): PROHÍBESE en el ámbito del Departamento Chilecito, la circulación y utilización en la vía pública de automóviles, motocicletas, ciclomotores o similares y de cualquier tipo de vehículos, que tengan, caño de escape libre abierto y/o modificados a los originales, sin homologación, sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados "sistemas expansivos".

ART. 2º): LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la presente normativa será la Secretaría de Servicios Públicos.

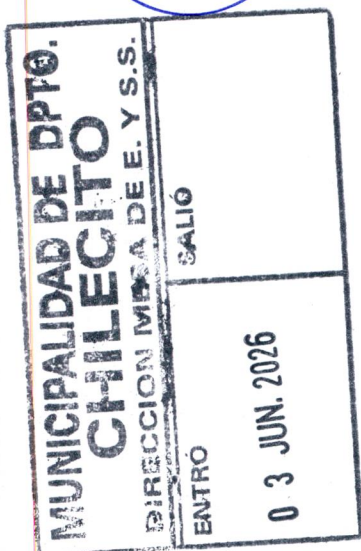
ART. 3º): ESTABLÉZCASE que la Autoridad de Aplicación estará facultada para retener o remover y retirar de la vía pública, a los vehículos de cualquier tipo que se encuentren circulando, detenidos o estacionados, que no cumplan con las exigencias dispuestas en el Art. 1º de la presente Ordenanza, labrándose el acta correspondiente.

ART. 4º): ESTABLÉZCASE que el incumplimiento de lo normado en el Art. 1º de la presente normativa, será sancionado con retención del vehículo infractor por parte de la autoridad de aplicación, el decomiso del escape adulterado para su posterior destrucción y el pago de la multa equivalente al valor de 200 a 500 UF (Unidades Fijas), siendo cada unidad fija equivalente al precio de la venta al público, de un (1) litro de nafta súper. A los efectos de su graduación, la Justicia Municipal de Faltas considerará la existencia de antecedentes de tránsito, la actitud del infractor al momento de la constatación de la falta y al momento del secuestro del vehículo, como así también su conducta posterior, y en concurso de más infracciones a las normas de tránsito, sólo podrá restituir el rodado

Marcos Eneas Dallaglio
Vice Intendente
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito (L.R.)



Oscar Luis Fonzalida
Secretario Deliberativo
Concejo Deliberante Chilecito (L.R.)





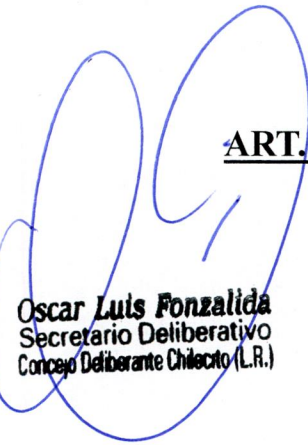
al propietario con la presentación y colocación del escape original (**con silenciador**), la documentación que lo acredite como titular y el comprobante del pago de la multa.


Marcos Eneas Dallaglio
Vice Intendente
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito (L.R.)

ART. 5º): Al menos el treinta por ciento (30%) de lo recaudado en multas deberá ser destinado a Asociaciones Civiles, Fundaciones, Grupos u Organizaciones que trabajen en la temático como TDHA, Autismo u otras condiciones que pueden ser sensibles a estímulos sensoriales dentro del Departamento Chilecito, las cuales deberán contar con Personería Jurídica vigente y demás requisitos legales y administrativos exigidos. La asignación de dichos fondos se realizará mediante convenios o acuerdos suscriptos con el Departamento Ejecutivo Municipal.



ART. 6º): La autoridad de aplicación procederá a notificar al titular registral del motovehículo o automóvil retenido, que se ha procedido a remover el mismo y a resguardarlo en el depósito que la autoridad de aplicación designe, indicando el número del acta de infracción labrada, fecha y hora en que se produjo la retención.


Oscar Luis Fonzalida
Secretario Deliberativo
Concejo Deliberante Chilecito (L.R.)

ART. 7º): Una vez constatada la infracción y retenido el rodado infractor, el mismo será trasladado hasta la dependencia Municipal que corresponda y se deberán elevar las actuaciones correspondientes a la Justicia Municipal de Faltas, a ordenar la destrucción, que será hecha a través de la autoridad de aplicación y en acto público.

ART. 8º): DISPÓNESE que en un plazo de quince (15) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal realizará una campaña de difusión y publicación de la misma, pasado ese tiempo, se procederá a la aplicación de las sanciones estipuladas en la presente.

ART. 9º): EXCEPTÚASE de las prohibiciones contenidas en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, a aquellas unidades vehiculares que se

"Edificio del Bicentenario de La Patria"

"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito



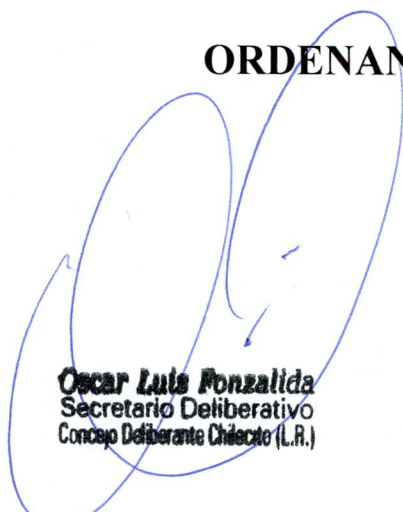
DEL GOLPE DE ESTADO,
RENOVEMOS EL COMPROMISO CON LA
MEMORIA, LA VERDAD Y LA JUSTICIA

encuentren participando en exposición de automotores y actividades de deporte motor, tales eventos, podrán desarrollarse en el ámbito departamental con la autorización del Departamento Ejecutivo Municipal a los organizadores del mismo, indicando fecha y lugar de la realización.

ART. 10º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.
Proyecto presentado por el Concejal del Bloque "Unión Cívica Radical":
Brizuela, Leandro Nicolás.

ORDENANZA Nº **3.886/2026.-**


Oscar Luis Ponzalida
Secretario Deliberativo
Concejo Deliberante Chilecito (L.R.)




Marcos Eneas Dallaglio
Vice Intendente
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito (L.R.)